



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

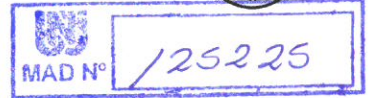
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 575-2019- CO-UNJ Jaén, 03 de Diciembre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria 03 de diciembre del 2019, Oficio N° 530-2019-UNJ/VPACAD "Reglamento Interno de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén 29304, Reglamento General; el artículo 9° inciso 9.1 de estatuto de esta casa superior de estudios establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Oficio N° 530-2019-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 03 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el Reglamento Interno de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado, el mismo que consta de 12 folios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

- 1° **Aprobar** el Reglamento Interno de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado, el mismo que consta de 12 folios.
- 2° **Notificar** la presente resolución al interesado y las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego
Secretario General (e)



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD
Comisión Especial de Consejería y Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

REGLAMENTO INTERNO DE TUTORÍA PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO



JAÉN – PERÚ – 2019

DR. OSCAR ANDRES GAMARRA TORRES

Presidente De La Comisión Organizadora



DR. ABNER MILÁN BARZOLA CÁRDENAS

Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora

DR. VÍCTOR BENJAMÍN CARRIL FERNÁNDEZ

Vice Presidente de Investigación

MG. DIOMER MARINO JARA LLANOS

MG. GISSELA VILCHEZ CHOQUEHUANCA

MG. PS. MARTHA JANETH DELGADO GUEVARA

**Comisión Especial de Consejería y Tutoría de la Universidad
Nacional Jaén**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018 – SUNEDU/CD

REGLAMENTO INTERNO DE TUTORÍA PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

BASE LEGAL

- La Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Estatuto de la UNJ, aprobada con Resolución N°390-2017-CO-UNJ
- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU
- Reglamento General de la UNJ, aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ
- Reglamento académico de la UNJ, aprobado con Resolución N° 224-2016-CO-UNJ



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del estatuto de la UNJ y la Ley Universitaria N° 30220

- Art. 1º.** El presente Reglamento se da cumplimiento al Artículo N° 59 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Art. 87° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; y el Art. 211° del Reglamento Académico de la UNJ, que específicamente establece lo siguiente:
- a) La comisión Permanente de Tutoría de la carrera planifica y organiza las actividades tutoriales de la carrera en coordinación en la unidad competente de Bienestar Universitario docentes y coordinador de carrera.
 - b) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
 - c) La tutoría es un proceso sistemático de orientación y acompañamiento académico y personal, que se concreta en la atención que brinda el tutor a un estudiante y/o grupo de estudiantes.
- Art. 2º.** El presente reglamento es un instrumento técnico de gestión interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas.
- Art. 3º.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todas las instancias de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

Del Objetivo

Art. 4º. El objetivo del presente Reglamento es establecer procedimientos y procesos que regulan el Plan de Tutoría para los Estudiantes de pregrado de la UNJ.

Del Alcance

Art. 5º. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, funcionarios, docentes a tiempo completo o a dedicación exclusiva y estudiantes de pregrado de la UNJ.

Art. 6º. El presente Reglamento contempla la aplicación e implementación de un Plan de Tutoría que estará bajo la responsabilidad de los Coordinaciones de las Carreras Profesionales de la UNJ, quienes tienen la facultad de designar a un docente a tiempo completo de su carrera para que coordine la ejecución del plan de tutoría en su escuela.

Art. 7º. El Vicepresidente Académico designa al Coordinador General de Tutoría de la UNJ, quien es el encargado del seguimiento, implementación y evaluación del Plan de tutoría en las Carreras Profesionales.

Art. 8º. La oficina General de Bienestar Universitario (OGBU) brindará obligatoriamente a las carreras profesionales que lo soliciten asistencia psicológica y social para los estudiantes de las escuelas.

CAPÍTULO II

DEL PLAN DE TUTORÍA

Del Plan de Tutoría

Art. 9º. El Plan de Tutoría tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de la UNJ en las dimensiones: académica, Socio afectiva, y Pre-profesional.

Art. 10º. El Plan de Tutoría brinda a los estudiantes:

- a) Tutoría grupal e individual: realizada por un Docente – Tutor.
- b) Talleres de desarrollo académico, Socio afectivo y Pre-profesional.
- c) Talleres de reforzamiento académico: realizada por Estudiantes Ayudantes de Tutoría, docentes y/o profesionales invitados.
- d) Asistencia Psicológica: realizada por un(a) Licenciado(a) en Psicología de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- e) Asistencia Social: realizada por un(a) Licenciado en Trabajo Social de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Art. 11º. La aplicación del Plan de Tutoría tiene los siguientes propósitos:

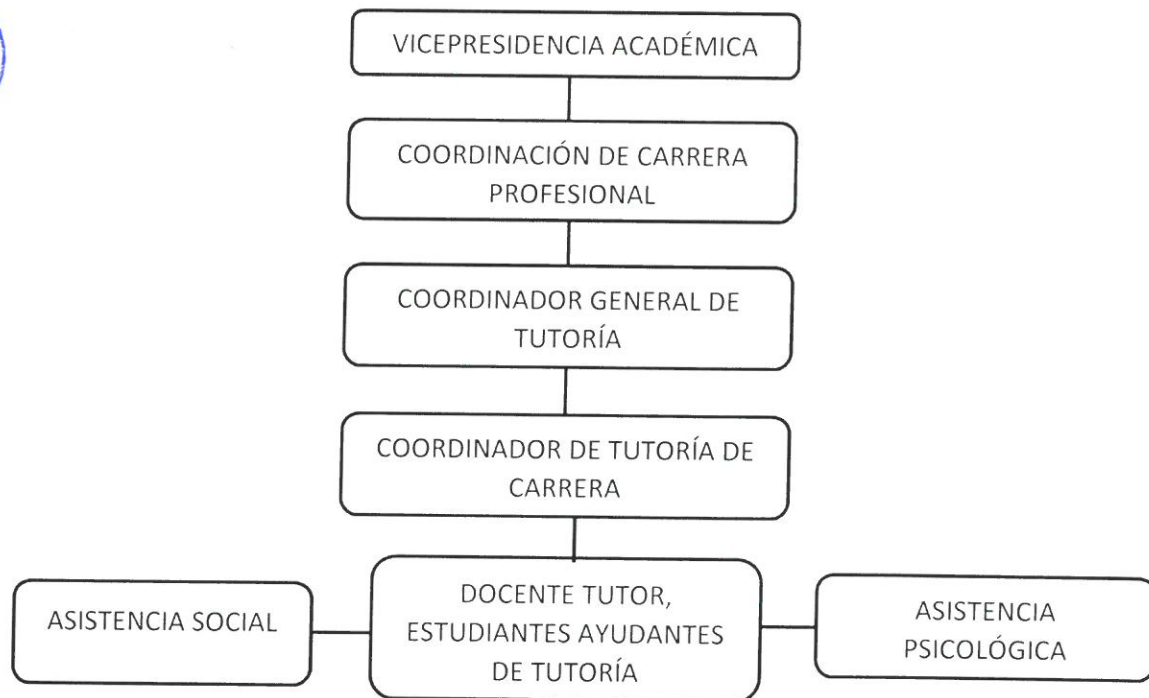


- a) Fortalecer el desarrollo integral, a través de las áreas académicas, Socio afectiva, y pre – profesional de los estudiantes de pregrado de la UNJ.
- b) Promover y mejorar su desempeño académico de los estudiantes estimulando su capacidad de aprender, fomentando su capacidad crítica y creadora.
- c) Guiar al estudiante sobre sus inquietudes o expectativas durante su formación profesional
- d) Orientar al estudiante sobre las oportunidades curriculares y extracurriculares que le ofrece la universidad para su desarrollo integral. De este modo, el estudiante se involucra de manera más activa con la institución.
- e) Favorecer en el estudiante de pregrado un proceso reflexivo a nivel personal y contextual.
- f) Incentivar al estudiante el interés por los estudios.
- g) Brindar al estudiante asistencia psicológica y asistencia social según lo requiera.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABLES Y FUNCIONES

Art. 12º. La Estructura orgánica del Plan de Tutoría en cada Carrera Profesional es la siguiente:




De la Vicepresidencia Académica

- Art. 13º.** La Vicepresidencia Académica es el órgano encargado de aprobar el Plan Anual de Tutoría, elaborado y presentado por el Coordinador General de Tutoría.
- Art. 14º.** El Vicepresidente Académico solicita a la coordinación de la carrera la relación de tutores por ciclo según el perfil propuesto para el Docente Tutor, así como los datos del docente tutor de carrera.
- Art. 15º.** La Vicepresidencia Académica al término de cada período académico evaluará el informe de las actividades realizadas por el Coordinador General del Plan de Tutoría.
- Art. 16º.** El Vicepresidente Académico, designa al Coordinador General de Tutoría mediante Resolución por un periodo de dos (02) años, quien será un docente ordinario principal o asociado en la UNJ, el cual debe cumplir con el perfil de tutor general.

Del Coordinador de Carrera

- Art. 17º.** El coordinador de la carrera gestionará ante las dependencias correspondientes de la UNJ, si lo considera necesario, los recursos humanos, materiales, etc. para la implementación del Plan de Tutoría en la carrera.

- Art. 18º.** Son funciones del Coordinador de la Escuela Profesional:

- 
- a) Designar al coordinador de tutoría de su carrera profesional.
 - b) Determinar y seleccionar en coordinación con el coordinador de tutoría de su carrera la cantidad necesaria de Docentes – Tutores para cada semestre académico, teniendo en cuenta que cada Docente Tutor tendrá a su cargo entre diez y quince estudiantes. Esta información será remitida al Coordinador General del Plan de Tutoría.
 - c) Elaborar el perfil del Estudiante Ayudante de Tutoría.
 - d) Seleccionar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría de manera interna en la carrera de acuerdo a los requerimientos del Docente – Tutor.
 - e) Informa al Vicepresidente Académico semestralmente las actividades desarrolladas por los docentes tutores, según el plan de trabajo.

Del Coordinador General de Tutoría

- Art. 19º.** El Coordinador General de Tutoría es el órgano ejecutivo del Plan de Tutoría que se implementará en cada carrera profesional para los estudiantes, a través del coordinador de tutoría de la carrera y los Docentes – Tutores.
- Art. 20º.** El Coordinador General del Plan de Tutoría es el responsable de elaborar en coordinación con los Coordinadores de Carrera el Plan Anual de Trabajo del Plan de Tutoría, el mismo que deberá ser presentado a la Vicepresidencia Académica.
- Art. 21º.** Son funciones y obligaciones del Coordinador General del Plan de Tutoría:
- a) Publicar la información en cada carrera y en el Portal Web de la UNJ sobre la relación de Docentes – Tutores, indicando sus lugares y horarios de atención, y la relación de estudiantes que estarán bajo la tutoría de cada Docente – Tutor.

- b) Dirigir, supervisar y monitorear las actividades del coordinador de tutoría de la carrera a fin que se cumpla con el desarrollo del Plan de Trabajo del Plan de Tutoría.
- c) Coordinar con Oficina General de Bienestar Universitario un profesional especializado en Psicología y en Trabajo Social para dar atención a los estudiantes de la UNJ.
- d) Presentar a la Vicepresidencia Académica a través del Coordinador de la carrera, al finalizar el ciclo, un informe de actividades realizadas del Plan de Tutoría por cada Escuela Profesional, con el visto bueno del Director de la Escuela Profesional Respectiva.
- e) Convocar mensualmente a reuniones a los Docentes – Tutores, Estudiantes Ayudantes de Tutoría, a los profesionales de Psicología y de Trabajo Social para evaluar el trabajo que vienen desarrollando con los estudiantes de la comunidad universitaria.
- f) Organizar en coordinación con los directores de Escuelas Profesionales charlas y talleres de capacitación para docentes y estudiantes relacionadas con la temática de tutoría.

De los Coordinadores de Tutoría de las Carreras

Art. 22º. El Coordinador de Tutoría de Carrera coordina y monitorea la ejecución del Plan de Tutoría en su escuela profesional. Se reúne mensualmente con los Docentes – Tutores.

Art. 23º. El Coordinador de Tutoría de Carrera participa en la elaboración del plan Anual de Trabajo de Tutoría de su carrera, articulándolo con el Plan de Tutoría de la Universidad.

Art. 24º. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Tutoría de la Carrera.

- a) Articular el Plan de tutoría de su carrera con el Plan de Tutoría de la Universidad.
- b) Identificar las diferentes necesidades del área académica, afectiva, personal – social y profesional de los estudiantes de su carrera profesional.
- c) Coordinar reuniones mensualmente con los Docentes Tutores y la entrega de informes del avance del plan de Tutoría.
- d) Programar y publicar en físico en cada carrera el horario y aulas donde se realizarán los talleres de reforzamiento académico para las diferentes asignaturas que sean necesarias, para los estudiantes que lo requieren, los mismos que serán realizados por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría.
- e) Atender las solicitudes que presenten los Docentes Tutores, los estudiantes Ayudantes de Tutoría y los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNJ, en lo que corresponde al Plan de Tutoría.
- f) Publicar la información en cada carrera y en el Portal Web de la UNJ sobre la relación de Docentes – Tutores, indicando sus lugares y horarios de atención, y la relación de estudiantes que estarán bajo la tutoría de cada Docente – Tutor.
- g) Realizar seguimiento a los estudiantes atendidos por la Oficina General de Bienestar Universitario por los profesionales de Psicología y de Trabajo Social.



- h) Elabora un informe final del semestre, que será presentado a la coordinación de su Carrera Profesional.

De los Docentes – Tutores

Art. 25º. Los Docentes Tutores de cada carrera profesional desempeñan la labor de tutoría a nivel académico, Socio afectivo y Pre Profesional en forma complementaria a sus labores de enseñanza, investigación, capacitación, proyección social y administración. Serán los responsables de asesorar de forma grupal e individual a los estudiantes que estén a su cargo.

Art. 26º. El Docente – Tutor tendrá la responsabilidad de los estudiantes tutorados durante el tiempo que permanezcan en la formación de pregrado.

Art. 27º. Los Docentes – Tutores serán docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva. Serán exceptuados de esta responsabilidad la Comisión Organizadora y los Coordinadores de carrera.

En casos excepcionales se aceptará como Docentes – Tutores a docentes contratados a tiempo completo que se encuentren ejerciendo la docencia en la carrera, previo informe justificado del Coordinador de la Carrera a la Oficina de Vicepresidencia Académica y al Coordinador General de Tutoría.

Art. 28º. La dedicación de los Docentes – Tutores será de dos (02) horas no lectivas por semana; tendrán a su cargo un máximo de 15 estudiantes. Estas horas se contarán en su carga no lectiva para efectos de control de permanencia.

El incumplimiento del Docente Tutor a su obligación de tutoría conlleva a un desmérito en su legajo personal, y/o llamada de atención; sin perjuicio de ser sometido a proceso administrativo.

Art. 29º. Son funciones y obligaciones de los Docentes Tutores:

- a) Desarrollar el plan de tutoría de su Carrera, ya sea a través de la tutoría grupal y/o individual.
- b) Brindar personalmente a los estudiantes que se encuentran bajo su tutoría motivación, orientación, consejería y recomendaciones para su desarrollo académico, Socio afectivo y Pre profesional.
- c) Aplica la ficha diagnóstica para identificar necesidades y fortalezas de los estudiantes tutorados según las dimensiones académica, Socio afectiva y Pre Profesional.
- d) Controlar la asistencia de los estudiantes bajo su tutoría en el horario y lugar programado e informar quincenalmente al Coordinador de Tutoría de la Carrera.
- e) Informar mensualmente sobre el avance y desarrollo de actividades establecidas en el Plan, al coordinador de tutoría de su carrera.
- f) Proporcionar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría un formato de control de asistencia de los estudiantes bajo su cargo, que asisten a los talleres de reforzamiento académico.
- g) Monitorear la asistencia y el desarrollo de los talleres de reforzamiento académico realizados por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría.



- h) Monitorear la participación de los estudiantes derivados a los servicios de asistencia social y psicológica de la Oficina General de Bienestar Universitario.

DE LOS ESTUDIANTES AYUDANTES DE TUTORÍA

Art. 30º. Los estudiantes Ayudantes de Tutoría de la carrera profesional son los encargados de brindar talleres de reforzamiento académico en una asignatura que necesite el estudiante tutorado. El Estudiante Ayudante de Tutoría debe pertenecer al quinto y/o tercio superior de su carrera. El ayudante de tutoría de ser asignado por el tutor del ciclo, mediante una resolución. El Estudiante Ayudante de Tutoría podrá desempeñar esta labor una máximo de 2 semestres consecutivos con la posibilidad de ser considerado el siguiente semestre.

Art. 31º. Son deberes de los Estudiantes Ayudantes de Tutoría:

- a) Cumplir con responsabilidad y respeto los compromisos asumidos con el Docente Tutor en el Plan de Tutoría.
- b) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- c) Presentar mensualmente al Docente Tutor el reporte de asistencia de los estudiantes a su cargo.
- d) Cumplir semanalmente con un horario de atención para el taller de reforzamiento de una asignatura como mínimo 2 horas académicas para los estudiantes.

Art. 32º. Son derechos de los Estudiantes Ayudantes de Tutoría.

- a) Estar exonerado del pago por derecho de matrícula por dos (2) semestres consecutivos a partir de su designación.
- b) Recibir una resolución a nombre de su carrera por su participación como Estudiante Ayudante de Tutoría.
- c) Recibir una beca alimenticia en el comedor universitario según la necesidad del Estudiante Ayudante de Tutoría.

Art. 33º. Aquellos estudiantes que sean separados por incumplir con sus deberes de Estudiantes Ayudantes de Tutoría perderán inmediatamente los derechos indicados en el Art. 32 y no podrán ser nuevamente designados como Estudiantes Ayudantes de Tutoría.

DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Art. 34º. La Asistencia Psicológica para los estudiantes estará a cargo de un Profesional en Psicología de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Art. 35º. Son funciones del Profesional en Psicología:

- a) Realizar una evaluación psicológica a los estudiantes derivados, según las observaciones del Docente – Tutor.
- b) Realizar sesiones de orientación y consejería psicológica personal y/o grupal según sea el caso.
- c) Agrupar a estudiantes con problemas comunes y desarrollar talleres.



- d) Derivar a otros especialistas si el caso lo amerita para que la intervención tenga más efectividad.
- e) Elaborar y remitir un documento a los Docentes Tutores que contenga aspectos que permita identificar rasgos psicológicos de los estudiantes.
- f) Presentar mensualmente al Docente Tutor un informe de la asistencia y actividades (diagnostico psicológico, terapias, etc.) de los estudiantes derivados atendidos en el servicio.

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Art. 36º. La Asistencia Social para los estudiantes estará a cargo de un Profesional en Trabajo Social de la Oficina de Bienestar Universitario.

Art. 37º. Son funciones del Profesional en Trabajo Social:

- a) Conocer las realidades socioculturales y económicas de los estudiantes derivados.
- b) Identificar las situaciones de riesgo que dificulten e impiden el aprendizaje de los estudiantes derivados.
- c) Servir de intermediario entre la familia y la carrera para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los diversos problemas que afectan a los estudiantes derivados.
- d) Presentar mensualmente al Docente Tutor un informe de la asistencia y actividades (diagnóstico del área de asistencia social, etc.) de los estudiantes derivados que fueron atendidos.



CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES TUTORADOS

Art. 38º. Son estudiantes de Pregrado de la UNJ de todas las carreras profesionales y ciclos académicos.

Art. 39º. Los Estudiantes Tutorados tienen los siguientes derechos:

- a) Tener un Docente Tutor asignado por el Coordinador de su carrera profesional, quien lo asesorará hasta la culminación de su formación profesional.
- b) Mantener comunicación permanente con su Docente Tutor durante el horario programado de la tutoría y/o según lo necesite.
- c) Solicitar al Coordinador de su Carrera el cambio del Docente Tutor, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá ser uso del derecho de cambio a otro Docente Tutor durante un período académico.
- d) Solicitar al Docente Tutor el cambio del Estudiante Ayudante de Tutoría que le brinda reforzamiento académico, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá hacer el uso del derecho de cambio a otro Estudiante Ayudante de Tutoría durante un período académico.

Art. 40º. Los Estudiantes Tutorados tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con responsabilidad y dedicación lo que establece el Plan de Tutoría (tutoría personalizada y/ grupal, talleres de reforzamiento, etc.,).
- b) Asistir obligatoriamente a la tutoría en el horario y lugar programado por el Docente Tutor.
- c) Asistir a los talleres de reforzamiento académico programados por el Estudiante Ayudante de Tutoría.
- d) Asistir a las reuniones programadas por el área de Psicológica de la Oficina General de Bienestar Universitaria de la UNJ.
- e) Asistir a las reuniones programadas por el área Social de la Oficina General de Bienestar Universitaria de la UNJ.
- f) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- g) Mantener informado al Docente Tutor de su dirección domiciliaria, el número actualizado de su teléfono celular y correo electrónico.
- h) Informar a su Docente Tutor sobre sus actividades académicas y las que considere pertinente.
- i) Justificar ante el tutor con el debido sustento su inasistencia a las actividades del Plan de tutoría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNJ y su aplicación será a partir del ciclo académico 2020 – I.

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el Reglamento deben ser resueltos por el Coordinador General de Tutoría, los mismos que se podrán en conocimiento al Vicepresidente Académico a través del Coordinador para la mejora del presente Reglamento.

TERCERA: Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

